Resolución de concesión de una subvención/ayuda de forma directa a la Asociación de Iniciativas Rurales y Marítimas de Cataluña (ARCA)

Identificación del expediente

Expediente núm. ARD433/26/000001 de subvención excluida de concurrencia pública a favor de la Asociación de Iniciativas Rurales y Marítimas de Cataluña (ARCA) , NIF: G43722453, por actuaciones, soporte técnico, difusión, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del espacio de innovación rural y pesquero 2026-2027.

Antecedentes

1. En fecha 09/02/2026, ARCA ha solicitado una ayuda para actuaciones, soporte técnico, difusión, seguimiento y evaluación de los proyectos desarrollados en el marco del espacio de innovación rural y pesquero (EIRP), correspondiente a las anualidades 2026 y 2027.

2. En fecha 02/07/2026, ARCA ha presentado una subsanación de la solicitud, pidiendo un incremento de 50.000 € en el importe solicitado, con el objetivo de adecuar las necesidades reales de ejecución de las actuaciones previstas. Esta adaptación comporta la actualización del presupuesto correspondiente a la anualidad 2026 (del 1 de marzo al 30 de noviembre), que pasa de 350.000 euros a 400.000 euros, con ajustes en las partidas de personal y de bienes corrientes y servicios.

3. De acuerdo con la documentación técnica y económica presentada por parte de ARCA junto con la solicitud, el importe subvencionable para el que se solicita la ayuda es de 525.000,00 euros.

Anualidad 2026, del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2026	400.000,00 €
Anualidad 2027, del 1 de diciembre de 2026 al 28 de febrero de 2027	125.000,00 €

4. En fecha 08/07/2026 el/la Director/a general de Desarrollo Rural, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención a ARCA por importe de 525.000,00 euros.

5. En fecha 27/07/2026 , la Secretaria General emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

6. De acuerdo con la resolución de autorización del gasto para el otorgamiento de una subvención excluida de pública concurrencia a la Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA), por importe de 525.000,00 €, firmada por la directora general de presupuestos el 30 de octubre de 2026;

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece:

   Artículo 22.2.a) que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece:

   Artículo 90.3.a): La concurrencia no es preceptiva Si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.

3. Que el artículo 114 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalidad, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento y con esta finalidad, la Generalidad puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

4. El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece entre las competencias del DARPA el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de: planificación y calidad ambiental, así como las políticas, frente al la energía y el impulso de las energías renovables, el medio natural y la biodiversidad, las políticas de agricultura, ganadería y pesca y asuntos marítimos; las actividades cinegéticas y la pesca fluvial, el desarrollo del mundo rural; la gestión de los programas de transferencia de fondos de la Unión Europea de carácter agrario, ganadero, pesquero o de desarrollo rural. Los bosques, la industria agroalimentaria y las políticas de alimentación. Cualquier otra que le atribuyan las leyes y otras disposiciones.

5. Para el desarrollo de estas funciones, el DARPA dispone de los medios y conocimientos para poder identificar y vehicular las necesidades de los distintos sectores y territorios.

6. Que las finalidades del ARCA, recogidas en el artículo 3 de sus estatutos son:

   1. Promover y fomentar actuaciones y proyectos que faciliten el desarrollo integral del medio rural. Sin ningún ánimo de limitarlos se incluyen:

- las que potencien las economías y producciones locales con incidencia en la valorización y recuperación de recursos naturales, culturales y patrimoniales (sector agroalimentario; artesanía; turismo rural, natural y cultural; comercio; pequeñas y medianas empresas; emprendeduría; servicios a la comunidad, entre otros);
- las que generen empleo calificado, que contribuyan a la inserción laboral ya la mejora de la formación profesional;
- las que mejoren la calidad de vida de las personas, que contribuyan a la adaptación al cambio, y especialmente con aquellos colectivos más desfavorecidos y/o con riesgo de exclusión;
- las que contribuyan al desarrollo y empoderamiento de las mujeres en el medio rural para una efectiva igualdad de oportunidades;
- las que contribuyan al retorno y arraigo de los y las jóvenes al medio rural y permitan establecer un marco idóneo para su desarrollo educativo, laboral, residencial y de calidad de vida;
- con la aplicación de forma transversal de la perspectiva de género y de sostenibilidad a todas las actuaciones y proyectos anteriores.

2. Fomentar la cooperación interterritorial y transnacional;
3. Participar en redes nacionales e internacionales, para conseguir la representación idónea que permita al desarrollo rural catalán ser un referente;
4. Establecer relaciones de colaboración con otras instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, afines y de orden local, regional, estatal e internacional;
5. Realización de actividades de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional a fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una mayor cooperación y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo;
6. Realización de actividades ambientales y proyectos a fin de fomentar la sensibilización, difusión, preservación y valoración del patrimonio natural de los territorios rurales y el desarrollo sostenible de actividades productivas en espacios de interés natural;
7. Cualquier otra finalidad lícita que acuerde emprender la Asamblea General y que tenga relación directa con las anteriores;
8. Desarrollar todas las finalidades mencionadas con perspectiva de género y sostenibilidad.

7. Que para dar respuesta a las finalidades de la ARCA mencionadas en el apartado 6, ésta dispone del Espacio de Innovación Rural y Pesquero (EIRP), un espacio de encuentro de proyectos que incorporan elementos de innovación social en los territorios rurales y pesqueros de Cataluña y, al mismo tiempo, un espacio de concertación territorial para la implementación de la Agenda Rural

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

Resuelvo

1. Otorgar una subvención excluida de pública concurrencia a ARCA , NIF: G43722453, con carácter plurianual para las anualidades 2026 y 2027, por un importe total máximo de 525.000 euros, distribuido en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria AG02D/482006600/6160/0000 de los presupuestos del DARPA para los ejercicios 2026 y 2027 en concepto de un otorgamiento en favor de ARCA de una subvención total de quinientos veinticinco mil (525.000,00€), para sufragar los gastos derivados del funcionamiento del equipo técnico, sueldos, dietas de manutención y alojamiento, gastos corrientes, de adhesión a entidades representativas de ámbito nacional e internacional, y de Innovación Rural y Pesquero (EIRP) de la ARCA, y por el seguimiento de la implementación de la Agenda Rural de Cataluña, del 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero del año 2027.

   Una vez concedida la subvención, se tramitará la propuesta de ordenación del pago de un anticipo del 76,19% del importe total subvencionado, (525.000,00€). Sobre el anticipo no se exige la prestación de garantía, dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de ARCA.

2. Obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Por parte de la Asociación de Iniciativas Rurales y Marítimas de Cataluña. ARCA realizará las actuaciones y proyectos descritos a continuación y que se desarrollarán en el marco del EIRP de la ARCA, como ente delegado en proyectos de innovación rural y pesqueros como espacio de concertación territorial para la implementación de la Agenda Rural de Catalunya (Pacte Rural).

- Actuaciones y proyectos vinculados al relieve generacional rural, agrario y no agrario.
- Actuaciones y proyectos vinculados a la innovación desarrollada en microempresas.
- Actuaciones y proyectos vinculados a la agricultura social y cooperativa.
- Actuaciones y proyectos vinculados a la innovación social y el coworking.
- Actuaciones y proyectos vinculados al diseño y construcción de equipamientos de apoyo a la transformación de productos agroalimentarios de proximidad.
- Actuaciones y proyectos vinculados al fomento de la coordinación entre las diferentes entidades que llevan a cabo proyectos innovadores relacionados con el mundo rural.
- Actuaciones dirigidas a mejorar la implementación de la administración electrónica y concretamente la gestión de los expedientes Leader y de los procedimientos de contratación a través del gestor Anexa.
- Colaborar con la actividad de la Comisión Interdepartamental de Gobernanza Rural de la Generalidad de Cataluña, dando la visión de las entidades del territorio rural.
- Dinamizar proyectos impulsados por la Secretaría de Agenda Rural que den respuesta a retos de la Agenda Rural.
- Establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, de orden local para dinamizar los retos de la Agenda Rural
- Organizar y realizar acciones formativas y similares en relación a la Agenda Rural, en el ámbito territorial Leader.
- Organizar y realizar intercambios de experiencias entre territorios en relación con la Agenda Rural

b) Cumplir con la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo establecido.

c) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las actuaciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado debe comunicarse al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada en el plazo de la duración de la ayuda, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, se aplican los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

d) Proporcionar en todo momento la información que les sea recabada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. (Esta comunicación debe hacerse en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos).

f) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003)

h) Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) descargado en la página web: http://identitatcorporativa.gencat.cat/ en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Cumplir las demás obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.

k) En el caso de personas jurídicas, cuando la ayuda concedida sea superior a

10.000,00 euros, comunicar al DA RPA la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

l) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erra.

m) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.

n) En caso de contar con centros laborales: cumplir la normativa de política lingüística haciendo constar, como mínimo en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos.

o) En caso de contar con centros y establecimientos abiertos al público: cumplir la normativa de política lingüística atendiendo a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactando, como mínimo en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.

p) En caso de ayuda en que las personas beneficiarias puedan ser fundaciones, cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

q) En el caso de ayuda en que la persona beneficiaria pueda ser una asociación o una fundación, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2011

r) Las personas solicitantes de estas ayudas deben adherirse al código ético que figura como anexo.

s) Cuando la solicitud la realice una administración local será necesario aportar certificado del secretario conforme, se ha completo al régimen de contratación del sector público: administración local, y corporaciones de derecho público.

3. Régimen de concurrencia: sin concurrencia competitiva.

4. Justificación.

4.1 La justificación de los gastos originados desde el 1 de marzo de 2026 al 30 de noviembre de 2026, con cargo al presupuesto 2026, se podrá realizar en varias certificaciones parciales, según la ejecución de las actuaciones previstas en la resolución, y deberá entregarse al DARPA como máximo el 5 de diciembre de 2026.

4.2 La justificación de los gastos originados desde el 1 de diciembre de 2026 al 28 de febrero de 2027, con cargo al presupuesto 2027, se podrá realizar en varias

certificaciones parciales, según la ejecución de las actuaciones previstas en la resolución, y deberá entregarse al DARPA como máximo el 30 de marzo de 2007.

4.3 La documentación justificativa debe presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural, que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.

4.4 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

4.5 La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

4.6 En este sentido, tal y como prevé el artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, la persona auditora de cuentas, debe estar inscrita como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que la sujeción a las normas de actuación de la Intervención general de la Generalidad de Cataluña.

Por medios exclusivamente telemáticos, desde la página web http://seu.gencat.cat/ y de acuerdo con el procedimiento establecido, será necesario presentar la cuenta justificativa que incluirá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

3. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

4. Nóminas del personal imputado a los gastos de funcionamiento de ARCA, en su caso, en los términos previstos precedentes.

5. Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

6. Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

7. La ARCA deberá comunicar al DARPA la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

8. Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera.

En caso de que la subvención se otorgue para gastos que incluyan dietas derivadas de tareas necesarias para llevar a cabo la actuación subvencionada, el importe de las dietas no podrán ser superiores a los importes establecidos en el decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

4.7 Los órganos competentes del DARPA comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

5. Pago

5.1 La propuesta de pago de la subvención se podrá realizar con varias certificaciones parciales según la cual la actividad y el gasto realizado están debidamente justificadas. A efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar la mencionada certificación en el auditor.

5.2 La persona beneficiaria, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la seguridad social.

5.3 La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que no pueden pagarse en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.5 El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería de la Generalidad, que gestiona el Departamento de Economía y Hacienda.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la objeto de la misma.

7. El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de esta resolución, y de las reintegro en su caso, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A estos efectos, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es la dirección general de Desarrollo Rural y el órgano competente para resolver, la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación , que podrá acordar la compensación de deudas de naturaleza pública diferentes con los créditos reconocidos a favor de la persona deudora en virtud de la misma.

8. Inspección y control. Los órganos competentes del DARPA tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar lo que proceda para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, requisitos y compromisos establecidos en estas bases reguladoras.
Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.
De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, causa de revocación, sanciones que pudieran corresponder.

9. Régimen sancionador
El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el que prevé el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable. En relación con las declaraciones responsables, éstas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

10. Protección de datos

10.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el tratamiento "Gestión de ayudas del Departamento" que tiene como órgano administrativo responsable a la Secretaría General. La finalidad del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso de que corresponda, pagar las ayudas que otorga el Departamento. Las personas interesadas pueden solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente, de acuerdo con la información que encontrarán en la web del Departamento ."

10.2 Las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11. La ayuda concedida se hará pública en la web del DARPA.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la consellera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que cualquier otra oportuna.

En Barcelona,

El consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Òscar Ordeig y Molist

Anexo 1

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases

de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Anexo 2
Gastos elegibles

1.- Los gastos elegibles y los requisitos de las actuaciones subvencionadas mediante esta resolución son las que se relacionan a continuación:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico, administrativo y auxiliar administrativo siempre que exista una relación contractual de dedicación preferente con el ARCA, por razón de obra y servicio, y con las siguientes limitaciones:

aa) Gerencia: El/La gerente debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente debidamente acreditada.
La retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña para el puesto de gerencia, fijado en 50.000,00 € anuales, sin perjuicio de los complementos salariales que puedan corresponder de acuerdo con la tabla aplicable.

ab)Coordinación y dirección técnica:
El/La coordinador/ay director/a técnico/a debe disponer de titulación universitaria de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente debidamente acreditada, y asume funciones de responsabilidad y coordinación técnica asimilables a las de un cargo de mando intermedio en la Administración pública.
La retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña para esta categoría profesional, fijado en 40.000,00 € anuales, sin perjuicio de los complementos salariales que puedan corresponder.

ac)Coordinación:

El/La coordinador/a debe disponer de titulación universitaria o experiencia equivalente debidamente acreditada y asume funciones de coordinación de equipos o proyectos.
La retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 33.771,06 € anuales, sin perjuicio de los complementos salariales que puedan corresponder.

ad) Personal técnico:
El/La técnico/a debe tener título universitario de primer o segundo ciclo o bien experiencia equivalente debidamente acreditada.
En el caso de técnico/a con grado universitario y responsabilidad, la retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 30.271,06 € anuales.
En el caso de técnico/a con grado universitario, la retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 28.271,06 € anuales.
En ambos casos, sin perjuicio de los complementos salariales que pudieran corresponder con arreglo a la tabla aplicable.

ae)Personal administrativo:
El/La administrativo/a debe tener título de bachillerato, grado medio de formación profesional o bien experiencia equivalente debidamente acreditada.
Administración con responsabilidad: salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 24.541,60 € anuales.
Administración: salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 23.041,60 € anuales.
En ambos casos, sin perjuicio de los complementos salariales que pudieran corresponder.

af)Personal auxiliar administrativo:
El auxiliar administrativo/a debe tener el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o bien experiencia equivalente debidamente acreditada.
La retribución elegible corresponde al salario base establecido en la mesa retributiva del personal funcionario de la Generalidad de Cataluña, fijado en 21.541,60 € anuales, sin perjuicio de los complementos salariales que puedan corresponder.

El sueldo de los miembros del equipo técnico deberá justificarse y estar relacionado con la valía de la persona para desarrollar las tareas encomendadas, y en la formación y experiencia en la gestión de programas de desarrollo rural.
Las retribuciones establecidas anteriormente se refieren al coste bruto total de retribución anual a tiempo completo, sin incluir la cuota patronal, ni los trienios, ni el incremento previsto en la Ley de acompañamiento de presupuestos, gasto de pleno derecho de los trabajadores, a partir de importes retribuidos actualizados, que también serán subvencionables. En el caso de dedicaciones parciales, a las retribuciones establecidas anteriormente se aplicará la reducción correspondiente de forma proporcional.

Se distinguen dos modalidades de dedicación:

a) Dedicación total, a la que le corresponderá el 100 % del importe anual establecido para cada categoría profesional.
b) Dedicación parcial, en la que el importe subvencionable se establecerá mediante la aplicación de la correspondiente reducción proporcional sobre el importe de referencia de dedicación total.
Los importes máximos subvencionables por categoría profesional son los que constan en esta resolución.

b) Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal contratado por ARCA se regirán por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio y posteriores que lo modifiquen. Este tipo de gastos sólo serán elegibles por aquellas personas del equipo técnico con vínculo contractual con ARCA.
c) Los gastos de asesoría jurídica, laboral o técnica, y los gastos financieros, si los contratos en tiempo y forma están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la actividad de ARCA.
d) Los gastos motivados por la adhesión de ARCA a asociaciones o entidades representativas de ámbito regional, nacional o internacional.
e) El conjunto de gastos de gestión y gastos de funcionamiento (gastos de notaría, de suministros, proveedores, estudios y servicios) y de asistencia técnica, necesarios para la ejecución de la actividad de ARCA.
f) Los gastos derivados de acciones de comunicación, difusión, divulgación, formación y transferencia de conocimiento vinculadas a las actividades desarrolladas por ARCA, incluyendo la contratación de servicios especializados, la elaboración de materiales, la producción de contenidos, la organización de jornadas y actividades formativas, y otras actuaciones necesarias para garantizar la visibilidad, capacitación y transferencia de los resultados de las actuaciones subvencionadas.

2.- Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los miembros de la Junta Directiva de ARCA que se produzcan por motivos de representatividad de la entidad en otros estamentos, organizaciones o entidades y que estén directamente relacionados con la actividad de ARCA. Se excluyen los gastos generados por la asistencia a las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva de ARCA de cualquier miembro de la entidad, al ser obligación de sus miembros asistir.

3.- No son elegibles los gastos imputables al capítulo 7, como de adquisición de material informático, telemático y de reprografía, así como los gastos de adquisición de mobiliario y equipamientos de oficina.

4.- ARCA podrá imputar gastos de funcionamiento elegibles a partir del día 1 de diciembre de la anualidad anterior al de la firma de la resolución, independientemente de la fecha de firma de esta resolución, previa comprobación de la elegibilidad de los gastos, con la autorización del DARPA, y siempre y cuando, no se hayan imputado a ninguna otra ayuda o subvención concedida con anterior.
5.- La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones (artículo 1 BOE núm. 164, de 10 de julio), por lo que no pueden pagarse en

efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 Euros o en su equivalente en moneda extranjera.

6.- La subvención regulada en esta resolución es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones, públicas o privadas, que tengan la misma finalidad, siempre que, de forma aislada o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad subvencionada y no se produzca sobrefinanciación.

Anexo 4
Publicidad

En toda la publicidad que se realice en relación a las actuaciones objeto de la presente resolución, será obligatoria la referencia a la participación del DARPA.